

9

10

11

12

16

17

27

SERIE A







CONSTITUCION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

APORTE BIEN INMUEBLE

COMPAÑIA "ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. ETDA."

LUIS VICENTE PERALTA ORDONEZ

A FAVOR DE

ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LIDA.

\$ 400.000,00 POR

82.000.00

En la ciudad de Quito, capital de la República del Reundor, veintionatre de abril de mil novemientes este te mi el Notario doctor Ulpiano Caybor Mora, comparecen les sefleres:Luis Vicente Peralta Ordefies, casado; y, Patriote -Iván Silva Marchán, soltero; per sus propies dereches, espatorianos, mayores de edad, demiciliades en esta ciuded. quienes conosco de que doy se y dicen: que elevan a eseriture pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el signientes "SEÑOR NOTARIO. - En su Registro de Escrituras Públicas, sír-18 vase extender una de constitución de Compañía de Responsabili

Comparecen al otorgamiento de esta escritura: a) el señor --

dad Limitada, del siguiente tener: PRIMERO.- COMPARECIMITES.-

Luis Vicente Peralta Ordones, de estado civil casado, de na-22

cionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quite: -

y, b) El señor Patricio Iván Silva Marchán, de estado civil -

soltero, de pasionalidad ecuatoriana y domiciliado en la cir-

dad de Quite; por sus propios dereches y con plese especidad legal para contratar y obligarse por si mismos, manificatan

windiforns botteriow on an ana

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "ACE ROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LIDA.", la cual se regirá por las Leyes de la República del Bonader y los Estatutos que se insertan a continuación.- SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA -De responsabilidad limitada "achros inoxidables peralta cia. LTDA." .- Articulo Primero. - DENCMINACION Y DOMICILIO DE LA -COMPANIA .- Uno. Uno. - La denominación de la Companía que se constituye mediante esta escritura es: "ACEROS INOXIDABLES PE RALTA CIA. LTDA." .- Unc. Des .- La Compañía tiene su domicilie en la ciudad de Quito.- Artículo Segundo.- OBJETO DE LA COMPA MIA.- a) la fabr<u>icación per eu propio cuentar o per</u> terceres, e per intermedio de tergeres y con tergeres juntamente con terceros, de equipos industriales en acero Idable: construcción de tanques de hierro; y, en general to etre articulo relacionado con esta industria; b) Export ción, venta y distribución de los preductos referidos 🗪 🛊 🛊 literal anterior, pudiendo al efecto mantener Agencias, Mand tes. Comisiones. Depôsitos. Representaciones y Consignaciones y. e) Realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes y que tengan relación con el ebjeto de la Compañía.- Artículo Tercere. CAPITAL SOCIAL .- Tres. Uno .- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en Cuatrocientes par ticipaciones de Un mil sucres cada una .- Tres.Dos .- Las aportaciones al capital social comprenden así: a) Al señor Luis Vicente Peralta Ordones, Trescientas siete participaciones, como consecuencia de las siguientes aportaciones: maquinaria

3

7

10

11

12

13

15

16

47

18

10

20

22

23

24

25

26









sucres; un equipo de oficina avaluado en la cantidad de veinti cinco mil sucres; y, el terreno donde funcionará la fábrica que 15 NOV está avaluado en Ochenta y dos mil sucres. - b) Al sesser Patricio Ivan Silva Marchan, noventa y tres participaciones, por les siguientes aportaciones: planchas de acere, planchas de acere inoxidable y varillas de sueldas, todo lo cual está avaluado « en la cantidad de Noventa y tres mil sucres, transfiriendo a la Compañía el dominio de los expresados bienes muebles - Arti culo Cuarto -- AUMENTO DE CAPITAL -- Si se acerdare el aumente -del capital social, los socios tendrán dereche preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes seciales, salvo que la Junta General que acuerde el aumento resuelva nuevos socios o distintes proporciones -- Artículo Quinto DISPOSICIONES SOBRE APORTACIONES.- La participación de un socio es solamente trans ferible por acto entre vivos en bepeficio de otro a otros socies de la Compaŭía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unanime del capital social -- Artículo Sexto -- FISCALI 17 ZACION DE LOS LIBROS .- Cualquier socio, en todo tiempo, tiene 18 derecho de examinar los libros de la Compañía, durante las ho-19 ras de trabajo, para fines de fiscalización. Para este objeto pueden utilizar la ayuda de un perito, quién está obligado a mantener en secreto, o encargar al perito la fiscalización. El perito encargado tiene que presentar una autorización por escrite del sceic - Articulo Séptimo - BJERCICIO ECONOMICO DE LA 24 COMPANIA.- Siete. Uno.- El ejercicio econômico de la Companía es el año/calendario. - Siete. Dos. - El primer ejercicio de la 26 Compañía comienza con la inscripción del contrate de Sociedad 27 en el Registro Mercantil.- Siete.Tres.- El ejercicio económico

```
de la Compañía termina en treinta y uno de diciembre de cada
   año.- Artículo Octavo.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- El tiempo de
2
   duración de la Compañía es indefinido.— Artículo Novene.— DISO
3
  LUCION DE LA COMPANIA.- Nueve.Uno.- Cualquier socio puede re-
   tirarse de la Sociedad, con un plazo de seis meses antes de 🖛
  finalizar na ejercicio económico.- Nueve.Dos.- El retiro del
   ccio debe comunicarse por carta certificada dirigida al re-
   presentante de la Compañía.- Nueve.Tres.- En caso de retiro -
  del socie, les restantes pueden continuar, si mo deciden per
   enanimidad dentro de los tres meses posteriores de la notifi-
  cación del retiro, la disclución de la Compañía.- Nueve.Cuatro.-
  Si los restantes socios continúan con la Compañía, el socio -
  que se retira tiene que ofrecer en venta a los otros socios -
  las aportaciones, en relación a sus participaciones.- Nueve.
  Cince.- Si los demás socios no compran las apertaciones ofre-
  cidas por el socio que se retira basta fines del ejercicio e-
16
  conómico en el cuml anunció su retiro el socio, la sociedad
  deberá disolverse al finalizar el ejercicio en mención - Artí
18
  culo Décimo.- EXCLUSION O RETIRO DE UN SOCIO.- Dies. Uno.- La
   exclusión o retiro de un socio tiene lugar: a) Por voluntad -
20
  del socio; b) Sin el consentimiento del socio en los siguien-
   tes cascs: am) muerte del socio; bb) 31 una aportación es ob-
  jeto de cualquier medida preventiva o de ejecución judiciales.
23
    si ha sido constituída en prenda; cc) Si los bienes del so-
   cio son objeto de un juicio de concurso; dd) Si el socio actá
   contra les intereses de la Compañía; .- Dies.Des.- Como reembol
26
   so de la aportación del socio excluído o que se retira, se pa
   gará el valor de tal aportación y los beneficies correspondien
```



SERIE A





15

25

26

tes obtenidos a la fecha del retiro o exclusión .- Diez Tres .-Las aportaciones del socio excluído o que se retira, se ofrecerán en venta a los demás socios en proporción a sus apertaciones, salvo disposición en contrario de la Junta General --Artículo Décimo Primero.- ORGANISMOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA -- Once. Uno .- Los Organismos y Administradores de la Compañía son: a) La Junta General de Socios: b) El Gerente; c) Subgerentes de la Compañía - Once Dos - La Compañía estará representada por el señor Luis Vicente Peralta Ordoñes, en su calidad de Gerente, quien durafá tres allos en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá facultad para representar a la Compeñía, judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos relativos al objeto social -- Once. Tres -- El señor Patricio Ivan Silva -Marchán, desempeñará las funciones de Subgerente y sus deberes y atribuciones, así como el tiempo de duración en eu eargo, serán señalados por la Junta General -- Artículo Décimo Se gundo - LIMITACION DE FACULTADES AL GERENTE - Doce Uno - Kl -Gerente y les Administradores en general, requieren de la autorisación de la Junta General para lo siguiente: a) Compra, venta o gravamen de bienes raíces; b) Tréstamos, fianzas, garantías y obligaciones de cargo de la Compañía que excedan de cien mil sucres; b) Celebrar contratos con funcionaries o empleades de la Companía cuando las remuneraciones excedan de ciento cinquenta mil sucres anuales, en la misma forma si se conceden participaciones en utilidades; d) Otorgar dereches : pensión; e) Comprer o vender por quenta propia o por interpues ta persona aportaciones propias de la Compañía. - Artículo Dé

eimo Tercere -- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS -- La Junta General de Socios tiene las siguientes atri 2 buciones y deberes: a) Aprebar las cuentas y los balances que 3 presenten les Administradores y Gerentes; b) Reselver seeres de la forma del reparte de utilidades: c) Decidir acerca del 5 aumente e disminución del capital social; d) Acordar la exclu sión del socio o socios: e) Autoriser al Gerente la designación 7 de apoderades: g) Consentir en la cemión de las partes socia-R los e gravamen de las mismas, así como la admisión de nuevos 9 socies; h) Disponer que se entablen las acciones correspondien 10 tes en contra de los Administradores e Gerentes; i) Resolver 11 sobre los asuntes que ponça a su decisión el Gerente; j) En ge 12 neral temar decisiones de trascondencia fundamental para la -13 Compañía; y, k) Tedos los demás señalados en la Ley y estos Es tatutos.- Artículo Décimo Cuarto.- DECISIONES DE LA JUNTA GENE 15 RAL.- Catorce.Uno.- Las decisiones de los socios serán temadas en Junta General, debidamente convocada.- Catorce.Dos.- Las 17 Juntas ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año, don 18 tro de los tres meses posteriores a la finalisación del ejerci 19 cie económico de la Compañía.- Catorce.Tres.- Las Juntas Extra 20 ordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren con-21 vocadas.- Catores.Cuatro.- Para que la Junta General pueda com tituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria se 23 requiere la concurrencia de socies que representen más de la 24 mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunira 25 con el número de socios que asistan, particular que deberá ex 26 preserse en la convocatoria - Caterce Cince - Las Juntas Gene rales serán convocadas por los Administradores o Gerentes me



3

5

TIMBRE DE SALUDIS.

| CONTRACTOR | CONTRACTO

22

23

25

26

da socio, señalando el objeto, día y lugar de la reunión.- Catorce.Sies .- Si los Gerentes no convocan a Junta General de . Socios, el o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar la con vocatoria ante uno de los Jueces Provinciales de la jurisdicción de la Companía .- Catorce Siete .- Las convocatorias se ha rán per lo menos con veinte días de anticipación, sin contar el día en que se haya remitido la comunicación. Si todos les socios están de acuerdo, el plazo puede reducirse a soho días Catorce.Oche. - Las Juntas Generales se reuniran en el domicilio principal de la compañía .- Catorce Nueve .- Los socies pue den hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona socia o no, quien estará obligado a guardar seereto absoluto de lo tratado. Los poderes que permitan esta representación tienen que ser conferidos por escrito y con carácter especial para cada Junta. Las comunicaciones que se acrediten la representación se agregarán a las actas respectivas .- Catorce Diez .- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debien do suscribir todos los presentes el acta correspondiente. Ca torce. Unce. - Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Las decisiones son obligatorias para todos los socios incluyendo los ausentes y disidentes, salvo

diante carta certificada o por vía telegráfica dirigida a ca-

el dereche de impugnar los acuerdos sociales conforme a la Ley.-Catorce.Doce.- En cada Junta se elegirá un Presidente quien dirigira la sesión, siendo de su responsabilidad la comprebación de los concurrentes y representaciones, el quorum y todas las demás condiciones necesarias conforme a la Ley para la valides de las decisiones.- Catorce.Trece.- Las actas de las sesiones debarán estar firmadas por el Presidente de la sesión el Gerente que actuará de Secretario. En todo caso, la Junta podrá designar a la persona que actúe de Secretario de la reunión, socio o no -- Artículo Décimo Quinto -- BALANCE -- UTILI DADES Y PERDIDAS .- Los Administraderes o Gerentes estarán obli gados a presentar el balance anual y la cuenta de perdidas y gananciales, así como la propuesta de distribución de beneficies, en el place de sesenta dias a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico. Además, deberán presentar un informe sobre los recursos de la Compañía y su situación. Estos documentos deberán entregar a los socios con anticipación la convocatoria de la Junta General ordinaria de socios .-- Ar tículo Décimo Sexto.— Procedimiento en Caso de Gananciales y 19 PERDIDAS.- De las utilidades líquidas y realisadas, la Compa-20 nía, segregará, en cada anualidad un cinco por ciento para fer dos de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciente del capital social. Las utilidades se distribuirán 23 entre los socios en relación a las participaciones que tengan y posean en la Compañía, salvo que la Junta General por una 25 mayoría que represente las tres cuartas partes del capital so 26 cial del capital pagado resuelva otra aplicación o finalidad.

Artículo Décimo Séptimo - RESPONSABILIDAD - La responsabili-

2

3

5

6

7

8

11

12

14









(15

16

17

18

21

22

23

24

sociales -- Artículo Décimo Octavo -- AUTORIZACION -- DISPOSI-CION TRANSITURIA -- El socio señor Luis Vicente Peralta Ordenes. ctorgada que fuere la escritura de constitución, queda debidamente autorizado y facultado para solicitar su aprobación, pu blicación e inscripción, así como la afiliación a la respecti va Camara y para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para la valides y perfeccionamiento del contrato social .- TERCERO .- DECLARACIONES .- UNO .- Los socios fundaderes no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio. DOS .- La lista de socios y sus participaciones es la siguiente: Luis Vicente Peralta Ordoffez, Trescientas siete participa ciones de un mil sucres cada una: Trescientos siete mil sucre Patricio Ivan Silva Marchán, noventa y tres participaciones de un mil sucres cada una: Noventa y tres mil sucres - 2024L -Cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada unas Cuatrocientos mil sucres - TRES - a) ANTECEDENTES - El señer Luis Vicente Peralta Ordones aporta el inmueble situado en la parro quia Eloy Alfaro del cantón Quite, Provincia de Pichincha que lo adquirió con su esposa la señora Aida Silva de Peralta, per compra efectuada al señor Hernán Ruis Paredes según escritura pública celebrada en Quito el veintiuno de noviembre de mil mo vecientos setenta y tres ante el Notario Público doctor José Vicente Troya. El citado terreno tiene una superficie de Des mil setecientos sesente y tres metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, con propiedad actual del vendedor; por el Sur, en parte con propiedad del vendeder y con el lote de ADECO CIA. LTDA.; por el Oriente, en parte con que

dad de los socios se limitará al valor de sus participaciones

bradilla y en otra cen camino interno que conduce al sitio La Lome: y. por el Occidente, con terreno y casa del vendeder, el 2 contrándese sin prohibición de enajenar ni embargo alguno, se 3 gún se desprende del certificado de Hipotecas y Gravámenes.b) El citado immeble transfiere en favor de la Compañía el se 5 fier Luis Vicente Perlata Ordofiez .- c) Kl inmueble está avalua 6 do en la cantidad de Ochenta y dos mil sucres, según el certi-7 ficado conferido por el Ilustre Municipio.- CUATRO.- Cada uno R de los suscriptores ha pagado por las operaciones suscritas. 9 el ciento por ciento de su valor .- Usted, señor Notario, se ser 10 virá agregar las cláusulas de estilo.- f) dector Jaime Yerovi 11 Vallejo -- Matricula número once cinquenta y cinco -- C.A.Q.-". 12 Hasta agui la minuta que los comparecientes la ratifican en -13 tedas sus partes.- Se agregan los comprobantes de pago de los 14 impaestos correspondientes. Para el otorgamiento de esta co-15 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y. 16 leída que les fae a los comparecientes por mi el Netario. éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo 18 lo que doy fe-- f) Luis Vicente Peralta Ordoñez, Cédala de Idea 19 tidad número uno sieto-cero des nueve uno cero tres cinco.- Il 20 Aida 8. de Peralta, cédula de identidad número uno sieto-core 21 des cince une tres oche coho.- 1) Patricio Ivan Silva Marchan cádula de identidad número uno siste-cero uno dos cero cinco 23 cinco oche - f) El Notario, doctor Ulpiano Gaybor Mora - MINIS TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de -25 Pichincha -- Recibo 1-R uno cuatro cinquenta nueve quince -- Fe 26 cha febrero sela/setenta y cuatro.- Recaudación directa.- Hog bre-- ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIA. LTDA-- Cédula de Identi-



5



SATIMBRE DE SAL



18

20

21

23

24

dad .- Por concepto de: Celebración de contrato de apertación que otorga Luis Vicente Peralta Ordoñez a favor de la via. con signante por la suma de ochenta y dos mil ochocientos sucres. Codigo .- Ano .- Rubro .- Valor .- Once doce siete siete cero unc .-Siete cuatro .- T. Fiscales .- Ochocientes veinte y oche sucres .-Once doce siete cero cero cuatro -- Siete cuatro -- T. de salud --Dos sucres .- Son: OCHOCIENTOS TREINTA SUCRES .- NU. Liquidador-Jefe de Recandaciones o Recibidor -- RECIBO PARA EL CONTRIBUYEN TE UNICO COMPROBANTE DE PAGO. - Sigue un seile. - MINISTERIO DE PINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichineha .-Recibo 1-il une cuatro cinco cero nueve uno seis .- Fecha febre ro seis/setenta y cuatro - Recaudación directa - Nombre: ACE-ROS INOXIDABLES CIA. -- Por concepto des Celebración de contra to de constitución de la of .- Consignante por la sum de Cua trocientos mil sucres .- Código .- Año .- Rubro .- Valor .- Once de ce siete cero cero uno .- Siete custro .- T. Fiscales .- Dos mil cuatrocientos sucres .- Once doce siete cero cero cuatro .- T. de salud -- Dos sucres -- Son: DOS MIL CUATROCIENTOS DOS SUCRES NU .- Liquidador .- 1) Feje de Recandaciones o Recibidor .- RECI BO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO - Sigue un sello .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatara Provincial de Recen daciones de Pichincha.- Recibo 1-R uno cuatro seis dos ochopiete ccho .- Fecha: febrero seis/setenta y quatro .- Recardación directa - Nombre: Luis Peralta a Cía. Aceros Inexidables Paralia Cia. -- Por concepto des carátula Cincuenta sucres, Cuan tis ochepta y dos mil ochocientos sucres. Notaria Quinta - Có digo -- And -- Rubro -- Valor -- Doce diez cero diez uno -- Siete cuatro .- Der. y Tajudiciales .- Cinquenta sucres .- Son: CINCUEM

```
SUCRES .- PAG .- Liquidader .- Jefe de Recaudaciones o Recibider .-
  RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Si-
2
  gue un selle -- MINISTERIO DE FINANZAS -- Jefatura Provincial --
3
  de Recaudaciones de Pichinche.- Recibo 1-R uno cuatro seis dos
  ocho siete nueve .- Fecha: Febrero seis/setenta y cuatro .- Re-
5
  caudación directa - Nombre: CONSTITUCION ACEROS PERALTA CIA.-
6
  Cédula de Identidad -- Por concepto de: Carátula ciento setente
7
    cince sucres. Cuantia Cuatrocientos mil sucres. Notaria Quit
8
  ta -- Codigo -- Ang -- Rubro -- Valor -- Doce Cien dies uno -- Siete --
q
  ctatro .- Der. y Tajudiciales .- Ciento setenta y cinco sucres.
10
  Son: CIENTO SETENTA Y CINCO SUCRES .- PAG., Liquidador .- Jefe
  de Recaudaciones o Recibidor -- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE U
12
  NICO COMPROBANTE DE PAGO.- Sigue un sello,- TESORERIA MUNICI-
  PAL DE QUITO. Tisulo de Crédito once dos tres nueve siete nue
14
   ve cinco .- Por ochocientes veinte y ocho sucres .- Cuenta: one
   dos once ence cero pero dos .- Sub quenta .- Número tres ausve
16
   siete nueve cinco -- Señor: ACEROS INOXIDABLES PERALTA CIÁ LEDA
   Direction: Eloy Alfaro .- Adeuda: Ochocientos veinte y cohe su
18
   eres/oe -- En concepto de: Aporte de inmueble a Sociedad, otor
   ga Luis Vicente Perlata Ordones y Sra. sobre cohenta y dos mil
20
   echocientos sucres. Notario doctor Gaybor - Quito, a fabrero
21
   cinco/setenta y cuatro .- jcp .- f) Ilegible, Director Department
22
   mento Financiero -- f) Ilegible, Tesorero -- Sigue un sello -- EM
23
   PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .- Impuesto adicional del 15
24
   sobre Alcabalas para agua potable.- Partida Presupuestaria na
25
   mero.- Rebaja del cero, sesenta por ciento.- Por: Trescientes
26
   treinta y uno con veinte sucres.- Múmero dos cuatro diez cineb
27
     De conformidad con el artículo primero, letra g) del Decre
```



5

SZ TIMBER

10

15

16

24

25

26

2

renta, publicado en el Registro Oficial número cincuedito/y uno de primero de noviembre del mismo año, el señor ACKROS INO XIDABLES PERALTA CIA. L'IDA., adeuda la suma de TRESCIENTOS -TREINTA Y UNO con VEINTE, SUCRES por concepto del impuesto arri ba indicado, sobre la cantidad de ochenta y dos mil echecientos sucres, valor del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en Panamericana Sur. Aporte a Cia.- Otorgado per Peralta Ordones Luis Vicente ante el Notario docter Gayber -- Qui to, a seis de l'ebrero de mil novecientos setenta y cuatro .jes .- f) Ilegible, el Gerente .- f) Ilegible, El Interventer . f) Ilegible. el Tesorero.- Sigue un selle.- CUNSEJU PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Quito-Ecuador .- Comprobante de page número seis nueve cero tres .- Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalam para el H. Consejo Provincial de Pichiacha. - Quite, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y quatro .- Por cuatrocientos catorce sucres - NOTARIA QUINTA - La centidad de cuatrocientes catorce sucres,- Señor Tesorere del Consejo Provincial de Pichincha; Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrite Notario un contrato de APORTACION a CTAL .que otorga Luis Vicente Peralta Ordoñes a favor de Cia. Aceroe Inoxidables Cia. Ltda., de terreno situado en la parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia Pichincha por la cantide Ochenta y dos mil ochocientos sucres.- DSCTO. Ley de Regimen Municipal articulo trescientos cinquenta y ausve- El Notario.-Recibí, f) Ilegible, el Tesorero del Conseje Previn cial de Pichincha - Sigue un sello - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Alcabalas.- Número cero nueve siete cero nueve cinco.- Por

to Legislativo de veintidos de octubre de mil nevecientes cua

δ

```
ciento sesenta y cinco sucres con sesenta centavos .- Quito, a
  cinco de febrero de mil nevecientos setenta y cuatro.- Recibí
2
   de Cia. "ACEROS INOXIDABLES PERALTA C. LTDAT, la cantidad de
3
   CIENTO SESENTA Y CINCO SUCRES CON SESENTA CENTAVOS por el im-
   puesto del medio por ciento para Defensa Macional, por un con
5
   trato aportación según aviso número.- del Notario decter.- que
6
   ctorga Luis Vicente Peralta Ordofies y Sra. a favor de Cia. "A
7
   ceros Inoxidables Peralta C. Ltda.", de terreno situado en la
8
   parroquia de Alfaro del Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
9
   por le cantidad de Ochenta y dos mil ochocientos sucres .- 1)
10
   Ilegible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defen
11
   sa Nacional. - Señor registrador de la propiedad. - Dígnese con
12
   ferirme al pie de la presente, un certificado de Hipotecas y
13
   Gravamenes del inmueble situado en la parroquia Alfaro de es-
   te cantón, de propiedad del señor Luis Vicente Peralta, adqui
15
   rido per compra al señor Hernán Ruis, el 21 de noviembre de
16
   mil nevecientes setenta y tres .- Por ser urgente, solicite pron
   ta y favorable atención -- De usted atentamente -- f) Ilegible.
18
   El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
19
   legal forme, certifica: Que revisados los Registros de Hipote
20
   cas y Gravamenes desde el año mil novecientos cuarenta y ous-
21
   tre hasta la presente fecha, para ver los gravamenes hipoteca
22
   ries, embargos y prohibiciones de enajenar que afectea al pre
23
   dio referido en la solicitud, el mismo que está situado en la
   parroquia Alfare de este Cantón, adquirido por el señor Luis
25
   Vicente Peralta Ordonez y su mujer Aida Silva, mediante com-
26
   pra al señer Hernán Ruis Paredes, según escritura otorgada el
27
   veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, am-
```







15

16

17

18

19

20

abril de mil novecientos setenta y cuatro; habiendo éste adquirido en mayor extensión, por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por la señora Carmela Paredes La sso viuda de Ruiz, mediante escritura otorgada el doce de ene ro de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el dieciocho de febrero del mismo año; habiendo la causante adquirido en mayor extensión, por adjudicación hecha en la separación de bienes de la sociedad conyugal formada con José Ricardo Ruiz Calisto, protocolizada el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita la misma fecha; por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario. - También se hace constar que el referido predio no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha he cho asimismo por igual tiempo .- Quito, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana.- f) Ilegible, M.G. .- f) Olegible, el Registrador .- Sigue un sello.

te el Notario doctor José Vicente Troya, inscrita el tres de

Se otorgo auto mi am fo do ello confiero esta TERCERA

, on los mismos lugar y fools